



Resumen de la legislación aplicable durante el estado de alarma a la movilidad personal en los espacios públicos.

NORMA GENERAL:

1. Durante la vigencia del estado de alarma, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público **individualmente**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, para la realización de las siguientes **actividades**:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, así como adquisición de otros productos y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. Los **menores de 14 años** podrán acompañar a un adulto responsable de su cuidado cuando este realice alguna o algunas de las actividades previstas en el apartado anterior.



DESPLAZAMIENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD FISICA:

- Realización de manera individual y **una vez al día**.
- Se desarrollará **dentro del término municipal** de residencia, sin distancia máxima establecida, incluyendo espacios naturales y zonas verdes autorizadas.
- Se mantendrá una **distancia interpersonal** de al menos dos metros.
- Se deberá mantener las medidas de higiene y prevención frente al Covid-19.
 - Mirar franja la **franja horaria** de referencia.

DESPLAZAMIENTOS PARA REALIZAR PASEOS.

- Se podrá realizar **con una sola persona conviviente y una vez al día**. Las personas dependientes a su vez podrán salir con su cuidador habitual.
- Se realizará con una distancia **no superior al kilómetro** con respecto al domicilio.
- Se deberá mantener las medidas de higiene y prevención frente al Covid-19.
 - Mirar franja la **franja horaria** de referencia.

FRANJAS HORARIAS APLICABLES.

- Para las personas entre 14 y 70 años, se utilizará la franja horaria entre las 06'00-10'00 horas y entre las 20'00-23'00 horas.
- Para las personas mayores de 70 años, se utilizará la franja horaria entre las 10'00-12'00 horas y entre las 19'00-20'00 horas.
- Los menores de 14 años podrán pasear entre las 12'00 y las 19'00 horas, acompañados de un adulto responsable, con una hora máxima de duración y a una distancia no superior a un kilómetro respecto al domicilio.